



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0113-R**

**Guayaquil, 22 de diciembre de 2025**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**GERENCIA GENERAL  
CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: “*El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 291 del 05 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial del 13 de junio de 2024, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 868 y el Decreto Ejecutivo No. 406; mediante los cuales, se modificó el objeto y las funciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., siendo la principal la transformación a Banca de Segundo Piso;

Que el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 12 de febrero de 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 748 del 20 de febrero de 2025, resuelve aprobar la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.,

Que el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad;

Que mediante correo institucional de fecha 19 de diciembre del 2025, la Gerencia General, manifiesta y solicita: “*Se requiere una resolución administrativa de ratificación de lo actuado (de la suscripción de convenios de remisión) desde el 6 de octubre hasta el 18 de diciembre del presente año*”;



**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0113-R**

**Guayaquil, 22 de diciembre de 2025**

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: “*Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”;

Que el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses.*”;

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión*”;

Que el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo señala: “*La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.*”;

Que el artículo 125 del Código Orgánico Administrativo determina “*Contrato administrativo. Es el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más sujetos de derecho, de los cuales uno ejerce una función administrativa*”;

Que el Art. 1454 del Código Civil indica: “*Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.*”;

Que el Art. 1471 del Código Civil indica: que “*El error acerca de la persona con quien se tiene intención de contratar no vicia el consentimiento, salvo que la consideración de esta persona sea la causa principal del contrato*”;

Que el Capítulo IV, artículo 10, de la Gerencia General, letra r) del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, “*Ejecutar las demás que le asigne la ley.*”;

Que mediante Resolución DIR-090-2025 de 04 de octubre del 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la Magister Maricela Edith Benites Loor, Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos;

Que mediante Resolución No. SB-INJ-2025-2410 de 06 de octubre del 2025, la



## Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0113-R

Guayaquil, 22 de diciembre de 2025

Intendente Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, Mgt. Alejandra Molina Santillán, califica la idoneidad legal de la Magíster Maricela Edith Benites Loor, para ejercer las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.,

Que mediante Resolución No. GATH-2025-AP-1311 de 07 de octubre del 2025, la Gerencia de Administración del Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General, otorga el encargo administrativo a favor de la servidora Maricela Edith Benites Loor, en calidad de Gerente General Encargada, cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad nominadora; y, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

### Resuelve:

**Artículo Primero:** Delegar al **Gerente de Recuperación de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparte esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

Suscribir los convenios de pago en los casos de clientes que se acojan al beneficio de Remisión de intereses, establecido en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Áreas Protegidas.

**Artículo Segundo:** Ratificar expresamente todo lo estipulado en los convenios de pago suscritos desde el 6 de octubre de 2025 hasta el 18 de diciembre de 2025 por la Gerente de Recuperación de la CFN B.P. y los clientes: compañías Grupo Degfer Cia. Ltda., Productos Perecibles y Mariscos Propemar S.A., Lamont S.A., Alfa & Omega S.A. ALOME, Heng Xin Cia. Ltda., Agrindzap Agrícola Industrial Zapotillo Cia. Ltda., y los señores Caicedo Zambrano Ángel Douglas, Illescas Mera Jhon Efraín, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Áreas Protegidas y la Norma para la aplicación de la disposición transitoria primera de la mencionada Ley, así como en el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo.

### Disposición General Única



## Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0113-R

Guayaquil, 22 de diciembre de 2025

La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a los funcionarios delegados.

### Disposiciones Finales

**Primera:** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Segunda:** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Maricela Edith Benites Loor  
**GERENTE GENERAL, ENCARGADA**

Copia:

Señorita Magíster  
Eugenia Rebeca Calvopiña Robalino  
**Jefe Supervisor del Proceso de Legal**

Señor Magíster  
Jose Carlo Freire Briones  
**Gerente de Patrocinio**

Señora Abogada  
Victoria Patricia Castillo Rugel  
**Gerente/a Jurídico**

Señor Abogado  
Andres Alberto Andrade Fornell  
**Subgerente/a de Asesoría Legal**

Señora Magíster  
Lourdes Paulina Jimenez Franco  
**Subgerente General Jurídico**

Señor Abogado  
Luis Alfredo Macias Zambrano  
**Analista Legal 1**

Corporación Financiera Nacional B.P.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.

Oficina Quito: Inaquito 36 A, entre Av. Naciones Unidas y Corea, Edificio Platinum G.

Teléfono: +593-4 259 1800

[www.cfn.fin.ec](http://www.cfn.fin.ec)

**EL NUEVO**  
**ECUADOR** //



**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0113-R**

**Guayaquil, 22 de diciembre de 2025**

Señorita Economista  
Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Subgerente de Comunicación Estratégica**

Señora Magíster  
Katherine Liseth Tobar Anastacio  
**Secretaria General**

Señorita Ingeniera  
Lucia Eloisa Arteaga Cano  
**Técnico de Custodia**

ea/lm/jf/lj